



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 115-2026-UNF/PCO

Sullana, 26 de junio de 2026.

VISTOS:

Informe N° 012-2026-ING-AJPN/UEI/UNF de fecha 18 de junio de 2026; Informe N° 0089-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 18 de junio de 2026; Oficio N° 433-2026-UNF-P/DGA de fecha 19 de junio de 2026; Informe N° 0249-2025-UNF-OAJ de fecha 25 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en su Artículo 201° del citado Texto Único Ordenado establece expresamente que: 201.1 los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y 201.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; siendo este el fundamento jurídico directo y suficiente que habilita a la Presidencia de la Comisión Organizadora a emitir el presente acto rectorio sin necesidad de recurrir a procedimiento de reconsideración, apelación ni revisión alguna.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 221-2025-UNF/PCO de fecha 10 de noviembre de 2025, se resolvió APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria mediante la Unidad de Archivo Central de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2540116, por el monto total de S/ 7,227,387.95 (Siete Millones Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 95/100 Soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendarios y modalidad de ejecución de administración indirecta (por contrata).

Que, mediante Informe N° 012-2026-ING-AJPN/UEI/UNF de fecha 18 de junio de 2026, el Monitor de Obra Ing. Anderson José Polanco Navarrete – CIP N° 324836, informó al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones la existencia de una incongruencia numérica entre la estructura del presupuesto y el resumen de cuantía de contratación en la página 20 del expediente publicado en el SEACE, detectándose errores materiales y aritméticos involuntarios en la consignación de montos decimales de los siguientes componentes del Expediente Técnico aprobado: Estructuras, consignado en S/ 1,572,072.13, cuando el monto correcto es S/ 1,572,072.14; Presupuesto de Ejecución de Obra, consignado en S/ 5,654,891.32, cuando el monto correcto es S/ 5,654,891.31; y Costo de Mobiliario y Equipamiento, consignado en S/ 650,091.94, cuando el monto correcto es S/ 650,091.95;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

correspondiendo cada diferencia a S/ 0.01 (un céntimo), atribuible a errores de redondeo decimal producidos al momento de sumar y consolidar los importes por parte del consultor elaborador.

Que, mediante Informe N° 0089-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 18 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. César Christian Rumiche Távara, verificó la existencia de dichos errores materiales y aritméticos involuntarios, precisando que las correcciones identificadas corresponden exclusivamente a diferencias de un céntimo (S/ 0.01) en determinados componentes presupuestales, sin generar modificación del monto total del Expediente Técnico aprobado, ni alteración del objeto, alcance, metas físicas, componentes, condiciones de ejecución, ni condiciones técnicas y financieras del Proyecto de Inversión con CUI N° 2540116; solicitando, en consecuencia, la emisión de la correspondiente Resolución Aclaratoria.

Que, mediante Oficio N° 433-2026-UNF-P/DGA de fecha 19 de junio de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración, Mg. Juana Del Pilar Sandoval Zapata, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la procedencia de la rectificación por error material y aritmético involuntario de la Resolución N° 221-2025-UNF/PCO.

Que, mediante Informe N° 0249-2025-UNF-OAJ de fecha 25 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Carlos Flores Ayala, emitió opinión legal concluyendo que resulta PROCEDENTE la modificación por error material del acto administrativo contenido en la Resolución N° 221-2025-UNF/PCO, sustentándose en el Artículo 201 del Reglamento de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, el cual establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; precisando que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, conforme al análisis técnico-legal expuesto, las precisiones señaladas constituyen únicamente una corrección de carácter formal destinada a garantizar la consistencia y exactitud de la información presupuestal contenida en el acto administrativo, quedando inalterable la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2540116 en todos sus demás extremos, fundamentos, considerandos y disposiciones, los cuales permanecen vigentes y subsistentes en todos sus efectos legales.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR por error material la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 221-2025-UNF/PCO de fecha 10 de noviembre de 2025, que aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria mediante la Unidad de Archivo Central de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito Sullana, Provincia Sullana, Departamento de Piura"*, con CUI N° 2540116, únicamente en los componentes presupuestales que se detallan a continuación:

COMPONENTE	DICE	DEBE DECIR
Estructuras	S/ 1,572,072.13	S/ 1,572,072.14
Presupuesto Ejecución de Obra	S/ 5,654,891.32	S/ 5,654,891.31
Costo de Mobiliario y Equipamiento	S/ 650,091.94	S/ 650,091.95

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la rectificación dispuesta en el artículo precedente no modifica el monto total de la inversión aprobado mediante la Resolución N° 221-2025-UNF/PCO, el cual se mantiene en **S/ 7,227,387.95 (Siete Millones Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 95/100 Soles)**, ni altera el objeto, alcance, metas físicas, componentes, condiciones de ejecución, ni las condiciones técnicas y financieras del Proyecto de Inversión con CUI N° 2540116.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los demás extremos, fundamentos, considerandos y disposiciones contenidos en la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 221-2025-UNF/PCO de fecha 10 de noviembre de 2025, permanecen vigentes y subsistentes en todos sus efectos legales, manteniéndose inalterable la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2540116.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

JRG/SG
PAC/ESP